

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO N° 1: OBJETO DE LA LICITACIÓN y CONSIDERACIONES GENERALES

La presente Licitación tiene por objeto la contratación de un Servicio Terapéutico y Preventivo para el Control Integral de Plagas (Desratización - Desinsectación - Desinfección) destinado a los Centros Asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Isidro, la misma resulta indispensable para contar con las condiciones necesarias de asepsia y para el normal desarrollo de las tareas diarias

ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN	Frecuencia MENSUAL	M2
HOSPITAL CENTRAL DE SAN ISIDRO	Av. Santa Fe 431. San Isidro.	4-5 (1 vez por semana)	24000
HOSPITAL ODONTOLÓGICO	Av. Santa Fe 487. San Isidro.	2	320
HOSPITAL MATERNO INFANTIL	Diego Palma 505. San Isidro.	4-5 (1 vez por semana)	10500
HOSPITAL CIUDAD DE BOULOGNE	Av. Rolón 1200. Boulogne	4-5 (1 vez por semana)	4200
CAPS SAN ISIDRO LABRADOR	Av. Rolón y Tomkinson. Beccar.	2	94
CAPS BAJO BOULOGNE	Camino Real Morón y Figueroa Alcorta. Boulogne.	2	850
CAPS SAN PANTALEÓN	Bernardo de Yrigoyen 2140. Boulogne.	2	160
CAPS MUNIZ - EL NIDO	Av. Rolón y Posadas. Beccar.	2	405
CAPS BECCAR	Vergallo y Udaondo. Beccar.	2	375
CAPS LA RIVERA	Av. Fomentista y Capitán Rosales. San Isidro.	2	48
CAPS MARTINEZ	Sáenz Valiente 2110. Martínez.	2	289
CAPS DIAGONAL SALTA	Diagonal Salta y Luis Beltrán. Martínez.	2	60
CAPS VILLA ADELINA	Av. De Mayo 1397. Villa Adelina.	2	126
CAPS BARRIO OBRERO	Guayaquil y Araoz • Boulogne.	2	270
DESPÓSITO CENTRAL DE FARMACIA	Yapeyú 1540. Martínez	2	1200

La Municipalidad de San Isidro se reserva el derecho de modificar el listado precedente, alternando un establecimiento por otro sin que implique modificación en la oferta.

Los servicios se realizarán en forma integral en todas las instalaciones que componen los edificios de los Establecimientos citados y con igual técnica operativa, salvo el caso de los sectores de Laboratorios, Salas estériles de mamaderas y Quirófanos, para cuyos casos se dan especificaciones en la descripción de las técnicas operativas.

La prestación del servicio se realizará con una periodicidad de DOS (2) a CINCO (5) aplicaciones mensuales de acuerdo a lo establecido en el listado de Centros Asistenciales detallados precedentemente, los días de servicios serán programados por el personal asignado por el Establecimiento para cada renglón), que la frecuencia se considera oportuna para cortar así el ciclo biológico de los insectos que es de QUINCE (15) días, en la totalidad de las instalaciones de los edificios.

Asimismo, se indica que la cantidad de operarios para cada sector/servicio será como mínimo de dos.

Esta frecuencia es indicativa (mínima) y deberá ajustarse en cada caso, según experiencia, acontecimiento climático, proliferación estacional, etc., a las reales necesidades a fin de satisfacer el objetivo de mantener la totalidad de las instalaciones en un óptimo nivel de control de plagas.

Se deberá incluir en el precio a cotizar los materiales menores y/o consumibles

Queda establecido que quien resulte adjudicatario de los servicios que se licitan deberá confeccionar planillas de realización de tratamientos que serán remitidas mensualmente a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Isidro, y en donde se referirán las novedades, sugerencias e inconvenientes observados. La firma adjudicataria

IF-2025-00273874-SI-SSSAPU

quedará obligada a mantener en forma permanente durante el Plazo contractual, el correcto control de las plagas a tratar.

En el caso de que surjan focos de infestación; la Secretaria de Salud Pública de la Municipalidad de San Isidro solicitará a la firma adjudicataria la realización de los tratamientos que sean necesarios, con productos más efectivos. La frecuencia para dichos tratamientos deberá ser de 2 servicios al mes cumplimentando a los usualmente realizados los días sábados y/o días previos a un feriado puente (los cuales no deberán coincidir con los días de fumigación ya pactados por agentes de la Municipalidad), logrando un control efectivo permanente de las plagas

ARTÍCULO N° 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICO-OPERATIVAS

DES RATIZACIÓN:

Se deben utilizar dispositivos para roedores inviolables con doble cerradura con llave. Dos a tres barreras de control según edificación: interiores y exterior. Deben contener leyenda con advertencia indeleble en relieve. Deben tener etiqueta indicando el contenido y los datos de contacto de la empresa y teléfonos de emergencia (teléfonos, correo, página web)

En interiores: trampas adhesivas industriales. Sin ingrediente activo, es decir sin veneno, no tóxicas.

En exterior: cebos rodenticidas bloque de uso y venta profesional. Textura y palatabilidad adecuada a la aceptación de los roedores. Buena conservación y con diferentes sabores que alternarán para evitar inapetencia. No se aceptará ningún tipo de producto que no esté debidamente autorizado y registrado por las autoridades competentes, siendo obligación del oferente adjuntar a la oferta una nota en la que hará mención de aquellos que utilizará, tipo, denominación comercial, composición cuali-cuantitativa y número de certificado extendido por la Secretaría de Salud Pública de la Nación; quedando excluidas todas aquellas drogas que estén prohibidas en su uso en los radios urbanos por el ente antes mencionado.

Es exclusiva responsabilidad del oferente y su valor se considera incluido en la cotización lo siguiente:

En caso de desvíos:

- Identificación de los tipos de muridos a tratar.
- Comprobación y registro de los focos infecciosos,
- Determinación axiológica de la magnitud infecciosa.
- Individualización de los sectores a tratar.
- Clasificación respecto a las acciones a llevar a cabo.
- Mención de los sistemas operativos.

De manera preventiva la empresa deberá proveer para el perímetro del hospital Central, estaciones cebaderas las que serán instaladas en aquellos lugares que se considere conveniente, debidamente aseguradas con una distancia no mayor a los 10 mts.

Plan informativo de contingencia:

Detalle de inconvenientes observados, especificaciones técnicas de resguardo y protección de la salud humana con relación a efectos tóxicos potenciales, estando el oferente obligado a detallar las medidas precautorias y primeros auxilios, recomendaciones pertinentes en caso de intoxicaciones agudas por vía oral según toxicidad y formulación del producto, advertencia para el médico, tratamiento sugerido y sintomatología.

DESINSECTACIÓN:

Se deberá realizar acción terapéutica-preventiva en todos los sectores a tratar, mediante el sistema de micro pulverización de insecticidas líquidos del grupo de los piretroides en formulaciones floables que no provoquen efectos leves y transitorios a nivel mucosas.

Los productos a emplear deberán estar comprendidos en la clasificación que realiza la OMS, publicados en la tabla 5 que corresponde a productos técnicos no susceptibles de inducir a riesgos de intoxicación aguda en condiciones normales de uso. No se aceptará ningún tipo de producto que no esté debidamente autorizado y registrado por las autoridades competentes, estando obligado el oferente a hacer mención en su presentación de aquellos que utilizará;

IF-2025-00273874-SI-SSSAPU

tipo, denominación comercial, composición cuali-cuantitativa y número de certificado extendido por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, quedando excluidas todas aquellas drogas que estén prohibidas en su uso en los radios urbanos por la Secretaría de Salud Pública de la Nación.

Las aplicaciones se realizarán con equipos manuales, que deberán ser explicitados por el oferente y que estarán de acuerdo con los más altos estándares de calidad y tecnología. La aplicación se realizará sin chorreos ni derrames, teniendo en cuenta la presencia de instalaciones eléctricas. Adicionalmente, todo deterioro ocasionado por la aplicación de productos deberá ser resuelta por exclusiva cuenta y cargo de la prestataria. No obstante la baja toxicidad, los piretroides pueden ocasionar problemas sobre todo a personas asmáticas que se muestran muy sensibles a estos, motivo por el cual el oferente, en caso de resultar adjudicatario, a través de sus responsables técnicos y operarios afectados a las tareas, deberá tener muy en cuenta el tipo de instalaciones a tratar, en algunos casos con pacientes imposibilitados de traslado, cuidando chequear los sistemas de circulación del aire para evitar la dispersión involuntaria de los productos durante el tratamiento. En aéreas sensibles y tableros eléctricos se aplicará gel insecticida.

DESINSECTACIÓN EN LABORATORIOS, SALAS ESTÉRILES DE MAMADERAS Y QUIRÓFANOS:

En estas instalaciones las acciones sólo podrán realizarse con medios y sistemas atóxicos, no químicos (sistemas de monitoreo, cebos, trampas). Cuando por razones imperiosas sea menester realizar acciones con métodos químicos convencionales, estas acciones deberán contar con la autorización y aprobación de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Isidro.

Es exclusiva responsabilidad del oferente y su valor se considera incluido en la cotización, lo siguiente:

En caso de desvíos:

- Identificación de los tipos de insectos a tratar, etimológicamente hablando.
- Comprobación y registro de los focos infecciosos.
- Evaluación axiológica de la magnitud infecciosa.
- Individualización de los sectores a tratar.
- Grado de infestación respecto de las acciones a llevar a cabo.
- Mención de sistemas operativos.

Plan informativo de contingencia:

Detalle de inconvenientes observados, especificaciones técnicas de resguardo y protección de la salud humana con relación a efectos tóxicos y riesgos potenciales, estando el oferente obligado a detallar las medidas precautorias y primeros auxilios, recomendaciones pertinentes en caso de intoxicaciones agudas por vía oral, dermal o inhalatoria según toxicidad y formulación del producto, advertencia para el médico, clase toxicológica, tratamiento sugerido y sintomatología.

DESINFECCIÓN

Se deberá realizar una acción terapéutico-preventiva en baños y vestuarios (duchas, artefactos sanitarios, etc.) mediante el sistema de micropulverización de desinfectantes líquidos debidamente autorizados. Estas soluciones deberán resultar inodoras e insípidas, no nocivas al hombre. No se aceptará ningún tipo de producto que no esté debidamente registrado y autorizado por las autoridades competentes, debiendo el oferente hacer mención en su presentación de aquellos que utilizará, tipo, denominación comercial y número de certificado extendido por la Secretaría de Salud Pública de la Nación.

Las aplicaciones se realizarán con equipos manuales que deberán ser explicitados por el oferente y estarán de acuerdo a los más altos estándares de calidad y tecnología.

Es exclusiva responsabilidad del oferente y su valor se considera incluido en la cotización, lo siguiente:

En caso de desvíos:

- Identificación posible de microorganismos.
- Comprobación y registro de los focos infecciosos.
- Individualización de los sectores a tratar y su clasificación respecto a las acciones a realizar.
- Mención de sistemas operativos.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO:

El personal de la contratista deberá tener uniforme con identificación de la empresa provisto por la misma manteniéndolo aseado y presentable más la tarjeta de acreditación que se le hará en la vigilancia del Hospital. Esta deberá ser retirada y devuelta diariamente para de esta manera poder registrar la presencia del operario dentro de la institución.

Para la comunicación con las administraciones de cada establecimiento durante el lapso que dure la contratación de los servicios se empleará el Cuaderno de Órdenes de Servicio o Libro de Obra (LO) a cargo del contratista donde se labrará acta de inicio del Servicio y puntos sobresalientes (novedades) de las tareas que se requieran.

Las tareas deben realizarse en horarios y días tales que no generen inconvenientes en el normal funcionamiento de los Edificios y Sectores involucrados, coordinando en cada caso con el Responsable de Servicios Generales la realización de las mismas.

Esto incluye días laborables, feriados, fines de semana, en jornadas diurnas y nocturnas. El contratista deberá disponer de medio de comunicación (Mesa de Ayuda) para reclamos y quejas, asignando un número telefónico y dirección de correo electrónico debiendo dar respuesta en un plazo no mayor a las 12 Hs.

El contratista deberá disponer de operarios calificados para la tarea. Dicho personal deberá contar con un teléfono celular o radio para poder ser contactados por las administraciones de cada establecimiento permaneciendo dentro de la Institución el tiempo necesario para cumplir con las tareas del cronograma del "Plan de Acción" y todos aquellos pedidos registrados en el (LO) o por medio de la Mesa de Ayuda cumpliendo con todos los elementos de seguridad de acuerdo con el decreto 911/96 de Superintendencia de Riesgos del Trabajo, para ello el Contratista 1|dispondrá de su responsable de Seguridad e Higiene.

La empresa tomará a su cargo el perjuicio o daño producido a personas o cosas, como consecuencia de hechos o actos de sus dependientes, o derivados de la utilización de equipos y/o instrumentos. A los efectos de garantizar el cumplimiento de este artículo deberá presentar un SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL vigente, que cubra tales riesgos, antes de la iniciación de los trabajos y por un lapso no menor al plazo del servicio.

ALMACENAMIENTO, TRASLADO Y MANIPULEO DE PRODUCTOS

Los envases conteniendo sustancias o elementos tóxicos, irritantes o cualquier otros, capaces de producir riesgos a los trabajadores y/o demás personas, serán seguros y deberán rotularse visiblemente indicando su contenido, así como también las precauciones para su empleo y manipulación, de conformidad a la normativa vigente.

Se prohíbe tanto el almacenamiento de sustancias tóxicas, irritantes o venenosas así como también de equipos y demás enseres que hayan sido contaminados o no, en los establecimientos, debiendo la empresa sin excepción, retirar todo elemento o desecho producido en la prestación del servicio.

La empresa contratista será responsable del traslado, manipuleo, uso y desecho de las sustancias que utilice en cada caso, debiendo extremar las precauciones para el desarrollo del trabajo sin riesgos para la salud del trabajador, considerando preparación, manipuleo y recomendaciones de uso, equipos de aplicación, provisión y/o utilización de equipos y elementos de protección personal, capacitación del personal y primeros auxilios.

Cumplir con la Ley N° 24.051 y su Resolución N° 962/05. En el Anexo I de la presente Ley se caracteriza el residuo como constituyente Y4 "Residuos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de biácidas y productos fitosanitarios.

ARTÍCULO N° 3: OBLIGACIONES DEL COCONTRATANTE

a) La adjudicataria sufragará para su exclusiva cuenta y riesgo la totalidad de las erogaciones y gastos, incluso honorarios y/o remuneraciones de los recursos humanos que afecte el servicio. Deberá asimismo cumplir con La legislación laboral, provisional, de la seguridad social y de seguridad en el trabajo vigente.

b) El personal destinado en el servicio, o afectado al mismo por la adjudicataria, no tendrá relación de dependencia ni laboral de naturaleza alguna con la municipalidad. Esta última no asumirá ninguna responsabilidad frente a eventuales conflictos que se generen de índole laboral, gremial o sindical que pudieran generarse entre la adjudicataria

IF-2025-00273874-SI-SSSAPU

y su personal.

c) Cumplimiento de la prestación

Deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de prestar los servicios, en un todo de acuerdo con la normativa vigente y con las consideraciones especiales detalladas en las Especificaciones Técnicas del presente Pliego.

Particularmente, deberá proveer la mano de obra, equipos, materiales, herramientas e instrumental necesarios para cumplir el objeto y obligaciones de esta contratación, a su exclusivo cargo y costo, y bajo su exclusiva responsabilidad.

d) Responsabilidad

Asumirá exclusiva responsabilidad por los hechos dañosos de cualquier naturaleza que puedan producirse a sus dependientes, terceros, personal de los nosocomios, o a los bienes de todos ellos, como consecuencia de la actividad que cumplimentará con motivo de la contratación adjudicada.

Al respecto, se deja establecido que el cocontratante ejecutará los trabajos contratados de modo que los mismos resulten completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de las Especificaciones Técnicas y de los demás documentos del contrato, aunque los mismos no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al cobro adicional alguno y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución de los mismos y hasta la conformidad definitiva.

Deberá tomar todos los recaudos y precauciones necesarias para evitar daños a su personal, de los nosocomios y a terceros vinculados o no con la ejecución de las prestaciones, a las propiedades e instalaciones de los nosocomios o de terceros, sea que tales daños provengan de la acción de su personal, de elementos instalados o de causas eventuales teniendo, además, a su cargo la reparación de eventuales daños materiales a los bienes de terceros y de los ocasionados al personal de los nosocomios.

El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrán por cuenta del cocontratante. Estas responsabilidades subsistirán hasta la conclusión de los compromisos contractuales. La contratista responderá por todos los daños que produzca a las personas, bienes o instalaciones; para ello deberá presentar las pólizas de seguros que correspondan.

e) Seguro de responsabilidad

Deberá contar con un seguro de responsabilidad para cubrir riesgos de daños a terceros durante la prestación del servicio.

f) Personal del cocontratante

El personal a emplearse en la presente contratación deberá ser idóneo y experimentado, y estar equipado con los elementos necesarios para un correcto desempeño de sus tareas. Tendrá prohibido el acceso a las instalaciones ajenas al trabajo. No se permitirá el ingreso a las instalaciones al personal indocumentado.

El cocontratante queda obligado a disponer del personal que necesite con arreglo a las disposiciones laborales vigentes.

El personal deberá poseer uniforme de la empresa cocontratante y contará con una tarjeta identificatoria, visiblemente colocada, con la indicación de nombre, número de documento, nombre de la empresa y cargo.

De resultar necesario el cocontratante deberá presentar la totalidad del listado de su personal antes de comenzar los trabajos, acompañando dicho listado con la documentación correspondiente y domicilio.

Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor.

g) Elementos de seguridad

El personal que preste el servicio deberá contar con todos los elementos de seguridad para la realización de sus tareas.

ARTÍCULO N° 4 DE LA VISITA

Los oferentes, previo a la cotización, podrán visitar todos los lugares a tratar para evaluar el modo de desarrollo de los tratamientos. Dichas visitas serán de lunes a viernes en horarios de 08:00 a 11:00 y hasta 72 Hs. antes de la apertura de la licitación.

Se deja establecido que el oferente no podrá alegar posterior ignorancia, bajo ninguna circunstancia, en las condiciones en las cuales se ejecutará y cumplirá el contrato, debiendo abstenerse de presentar reclamo alguno alegando

desconocimiento o falta de información.

ARTÍCULO N° 5: REQUISITOS DE LA OFERTA

- Descripción de marcas y tipos de productos que compondrán el Set de elementos para el Servicio.
- Ficha Técnica de productos a utilizar.
- Memoria activa de productos (producto — principio activo - % - fabricante - uso - método de aplicación).
- Descripción de marcas y tipos de equipos que se asignarán exclusivamente al servicio solicitado.
- Nro. de Mesa de Ayuda o Emergencias.
- Dirección de Correo Electrónico.
- Nro. de Inscripción del director técnico.
- Nro. de Habilitación Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
- Podrá acompañar junto con la oferta, el “CERTIFICADO DE VISITA” (Anexo I del presente Pliego) suscrito por cada uno de los nosocomios. Al efecto, deberán cumplimentar lo dispuesto en la Cláusula 4 “De la VISITA

DOCUMENTACIÓN

Deberán informar y contar *con*: Representante Técnico / Director Técnico profesional matriculado. Licenciado en seguridad e higiene en el trabajo matriculado. Credencial de aplicador domisanitario profesional.

ARTÍCULO N° 6: PERSONAL DEL COCOTRATANTE

La empresa adjudicada deberá presentar cuarenta y ocho (48) horas antes de iniciar el Servicio, el listado del personal abocado al mismo, adjuntando lo detalladamente solicitado: datos personales, seguro de vida obligatorio, seguro por riesgo de trabajo, y demás inscripciones que exijan las leyes laborales, como así también nombre, dirección y teléfono de la A.R.T. Se deberá suministrar listado de al menos 15 operarios de la empresa con sus respectivos celulares que serán quienes deberán concurrir en caso de emergencia.

ARTÍCULO N° 7: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El Contratista será pasible de sanciones pecuniarias, a través de la aplicación de las respectivas multas, cuyo monto se descontará de la facturación efectuada por el proveedor, cuando se verifique incumplimiento de las obligaciones emergentes de la relación contractual o transgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidades del servicio.

El sector técnico definirá la complejidad del incumplimiento del proveedor, que se graduarán por puntos, siendo el valor de cada uno el 1% (UNO POR CIENTO) del monto de la facturación mensual y de acuerdo al puntaje que se indica a continuación:

- a) No prestación total del servicio: de 1 a 15 puntos.
- b) Por cada constatación de incumplimiento parcial del servicio de 1 a 5 puntos.
- c) Cualquier otro hecho no descrito que implique una disminución o ineficiencia en la prestación del servicio, no comprendido en las situaciones descriptas precedentemente, según la gravedad: de 1 a 10 puntos.

El importe acumulado de las multas por cualquier concepto no podrá superar el diez por ciento (10 %) del monto total del Contrato. Cuando se alcanzase este porcentaje, el Municipio podrá optar por la rescisión del Contrato por causas atribuibles al Contratista. El Representante del Municipio notificará en tiempo y forma al contratista sobre las irregularidades observadas y que sean posibles de las penalidades detalladas precedentemente.

La percepción de los importes que correspondan se deducirá de cualquier pago pendiente y si no resultara suficiente, de las garantías de contrato constituidas.

Si los incumplimientos obligaran a la Municipalidad a realizar gastos extras para estabilizar el servicio afectado, el contratista deberá tomar a su cargo dichos gastos, sin perjuicio de la efectivización de las multas aplicadas. Si el importe de las multas aplicadas o el de los cargos precedentemente enunciados, no fueran depositados por el contratista en la Tesorería Municipal dentro de los 3 (tres) de notificado, será deducido de los certificados de servicio pendientes de cancelación o de cualquier otro crédito que el contratista tenga a su favor.

ARTÍCULO N° 8: COTIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Los oferentes deberían cotizar abono mensual fijo según se detalla en la siguiente tabla:

IF-2025-00273874-SI-SSSAPU

ESTABLECIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
HOSPITAL CENTRAL DE SAN ISIDRO	MES	12		
HOSPITAL ODONTOLÓGICO	MES	12		
HOSPITAL MATERNO INFANTIL	MES	12		
HOSPITAL CIUDAD DE BOULOGNE	MES	12		
CAPS SAN ISIDRO LABRADOR	MES	12		
CAPS BAJO BOULOGNE	MES	12		
CAPS SAN PANTALEÓN	MES	12		
CAPS MUNIZ - EL NIDO	MES	12		
CAPS BECCAR	MES	12		
CAPS LA RIVERA	MES	12		
CAPS MARTINEZ	MES	12		
CAPS DIAGONAL SALTA	MES	12		
CAPS VILLA ADELINA	MES	12		
CAPS BARRIO OBRERO	MES	12		
DESPÓSITO CENTRAL DE FARMACIA	MES	12		

Esta contratación no permite la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán cotizar por la cantidad total indicada en el renglón.

La adjudicación se efectuará por renglón a las ofertas más convenientes.

ARTÍCULO N° 9: FACTURACIÓN

La facturación será mensual, por un monto fijo.

La factura deberá ser acompañada por los remitos originales conformados por la Dirección Administrativa de cada establecimiento.

Se presentará la factura original, copia de orden de compra, constatación del C.A.E. de la factura, constancia de inscripción en ARCA, constancia de inscripción en Ingresos Brutos o Convenio Multilateral y certificado de constancia de trabajo ejecutado suscripto por representante técnico debidamente inscripto de acuerdo con la norma.

ARTÍCULO N° 10: FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en la moneda de curso legal en la República Argentina. Las facturas se pagarán a los TREINTA (30) días corridos contados a partir del día siguiente al de la entrega de las mismas en Contaduría General.

ARTÍCULO N°11: VIGENCIA DE LA LICITACIÓN

Las prestaciones abarcarán desde la emisión de la Orden de Compra por DOCE (12) meses con opción a prórroga por un período igual.

ARTÍCULO N° 12: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Será de aplicación al presente proceso -y a los contratos que del mismo surjan- el régimen de redeterminación de precios de la Provincia de Buenos Aires conforme las disposiciones establecidas en el Artículo 7°, punto g) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019.

Los precios de los contratos podrán ser redeterminados, siempre que medie solicitud del contratista, cuando los costos

IF-2025-00273874-SI-SSSAPU

de los factores principales que componen la estructura de costos estimada, reflejen una variación promedio ponderada superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda.

La estructura de costos estimada para determinar la procedencia de la redeterminación, será la siguiente:

DETALLE	INCIDENCIA	FUENTE DE INFORMACIÓN
Mano de obra	65 %	CONVENIO COLECTIVO No 281/96 -modificado por el Convenio N° 74/99- Sindicato de Obreros de Maestranza - Categoría Oficial jornada completa
Insumos	20%	Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) -7.2.1 - Sustancias y productos químicos - (Cód 24) - INDEC
Equipos	5%	Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) -7.2.1 - Máquinas y equipos - (Cód 29) - INDEC
Combustibles y Lubricantes	5%	Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) -7.2.1 - Productos refinados del petróleo - (Cód 23) - INDEC
Gastos generales	5%	Índice de precios internos mayoristas (IPIM) – Nivel General
TOTAL	100%	

Los nuevos valores comenzarán a regir desde el inicio del mes en que ocurrieron las variaciones de costos que motivaron la solicitud de redeterminación. Se aplicará únicamente a la parte del contrato que aún no ha sido ejecutado o devengado.

A los efectos de aplicación de lo dispuesto precedentemente, la solicitud de redeterminación de precios deberá ser presentada dentro de los 45 días corridos contados desde el último día del mes en que se haya alcanzado la variación de costos exigida. Vencido dicho plazo, la variación producida se aplicará, a la parte del contrato que aún se encuentra pendiente de ejecución, desde el mes de la solicitud.

La solicitud debe contener:

- 1) Nota solicitando la redeterminación de precios del contrato.
- 2) Cálculo de la variación producida, conforme la metodología prevista en el pliego.
- 3) Copia de respaldo de los índices utilizados en el cálculo de la variación de precios solicitada.
- 4) Copia del Acuerdo Salarial utilizado, en caso de corresponder.
- 5) Copia de la parte pertinente del Pliego de Bases y Condiciones que establezca la metodología de redeterminación de precios y la estructura de costos aplicable al contrato.
- 6) Decreto de adjudicación.
- 7) Decreto que aprobó la última redeterminación de precios, en caso de corresponder.

PRESUPUESTO ESTIMADO \$ 131.640.000,00

ANEXO I

IF-2025-00273874-SI-SSSAPU

CERTIFICADO DE VISITA

CERTIFICO que el/la señor/a....., D.N.I.
..... de la empresa realizó en el día
..... la visita establecida en la Cláusula “DE LA VISITA” de este Pliego de
Bases y Condiciones Particulares.

.....
Firma y Aclaración



MUNICIPALIDAD
SAN ISIDRO

Hoja Adicional de Firmas
Pliego de Condiciones Particulares Firma conjunta

Número: IF-2025-00273874-SI-SSSAPU

Buenos Aires, Lunes 17 de Noviembre de 2025

Referencia: SUM 1078- EX-2025-00209267-SI-DRSA- PLIEGO DE BESES Y CONDICIONES PARTICULARES
-SERV. CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS - SSP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.11 10:54:26 -03:00

Lucas Camisani
Director
Dirección General de Compras y Abastecimiento
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.11 19:36:28 -03:00

Ignacio Jorge Videla
Subsecretario
Subsecretaría de Administración de la Salud
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.17 13:41:18 -03:00

Victoria Erdocia
Subsecretaria
Subsecretaría de Salud Pública
Municipalidad de San Isidro

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.17 13:41:19 -03:00